



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la parte demandante solicita el desistimiento de las pretensiones por cuanto se llegó a un acuerdo extraprocésal. Queda para proveer. - Tuluá, 13 de marzo de 2020.


LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0685

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2020-00002-00

VERBAL- RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO-

DEMANDANTE: DIMACAL S.A.S.

DEMANDADO: RUBERY PORRAS CATAÑO.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Siendo procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, y no habiéndose objetado la solicitud de desistimiento de pretensiones por la parte demandada, el juzgado accederá a su petición de desistimiento conforme lo establece los artículos 314 y 316 del C.G.P, sin lugar a condenar en costas ni perjuicios.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL** de Tuluá Valle:

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el desistimiento de las pretensiones solicitado por la parte ejecutante en el presente asunto. En consecuencia **DECLÁRESE** la terminación del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial –Deposito de arrendamientos- No. 3126552 a la señora **RUBERY PORRAS CATAÑO** identificada con C.C 66.712.606.

TERCERO: SIN LUGAR a condenar en costas y perjuicios, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ARCHÍVESE el presente asunto, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del despacho.

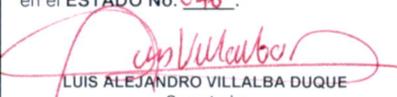
NOTIFÍQUESE

El Juez,



DIEGO VICTORIA GIRÓN

LuisV

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy 17 JUN 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 046.</p> <p> LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
